

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 16140-Elec

Panamá, 15 de junio de 2020

“Por la cual se corrige el Anexo A de la Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, modificado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020, por la cual se aprueba el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nación correspondiente al año 2019, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que mediante la Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobó los proyectos presentados por la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, dentro del documento titulado Plan de Expansión del Sistema de Interconectado Nacional, correspondiente al año 2019, que se incluyeron en el Anexo A de dicha Resolución;
5. Que esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020, resolvió modificar parcialmente la decisión emitida mediante la Resolución arriba en comento;
6. Que en el Anexo A de la Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, modificado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020, se cometió un error involuntario con respecto a la fecha de inicio de operación del proyecto denominado Nuevo Subterráneo de 34.5 kV de T1 de la Subestación Llano Sánchez, toda vez que se señaló que era diciembre de 2022, cuando es diciembre de 2020 la fecha de inicio de operación;
7. Que en el párrafo segundo del artículo 999 del Código Judicial, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece lo siguiente:



" Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifestante aritmético o de la escritura o de cita, es corregible y reformable a cualquier tiempo por el juez respectivo de oficio o a solicitud de parte, pero solo en cuanto al error cometido."

8. Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora considera que corresponde realizar la corrección del Anexo A de la Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, modificado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020, en lo que respecta a la fecha de inicio de operación del proyecto Subterráneo de 34.5 kV de T1 de la Subestación Llano Sánchez, como un acto necesario para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 18 correspondiente al **Plan de Expansión de Transmisión de Corto Plazo (Obligatorio Cumplimiento)** del Anexo A de la Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, modificado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

"18. Proyecto Nuevo Subterráneo de 34.5 kV del T1 de la subestación Llano Sánchez

- a) Estado: en diseño
- b) Costo Total: B/. 850,000.00
- c) Inicio de Operación: diciembre de 2020
- d) Descripción del Proyecto:

Debido a la instalación del nuevo autotransformador T1 de la subestación Llano Sánchez 230/115/34.5 kV con capacidad de 100/100/100 MVA en sus tres devanados, será necesario la instalación de un nuevo circuito subterráneo desde el devanado de 34.5 kV de la subestación. Esto con el propósito de que pueda llevar la totalidad de la capacidad de este devanado 100 MVA, ya que el circuito existente sólo tiene capacidad de 30 MVA."

SEGUNDO: MANTENER igual e inalterable el resto del contenido de la Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, modificado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020.

TERCERO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que la presente Resolución registrará a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, Resolución AN No.16062-Elec de 28 de abril de 2020, modificado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

